



*Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas*  
*57 Park Avenue New York, NY. 10016 Tel. (212) 679-4760 Fax. (212) 685-8741*  
*E-mail: [guatemala@un.int](mailto:guatemala@un.int)*

---

*(Verificar al momento de su lectura)*

**Intervención del Embajador Gert Rosenthal, Representante Permanente  
de Guatemala ante Naciones Unidas**  
**Tema 44: Seguimiento de los Resultados de la Cumbre del Milenio.**  
**Hacer efectiva la responsabilidad de Proteger**  
**(23 de Julio, 2009)**

Señor Presidente:

Quiero, en primer lugar, agradecer y felicitar a la Secretaría por el documento titulado “Hacer efectiva la responsabilidad de proteger”, y que lleva las siglas A/63/677. No lo digo como mera cortesía. El documento está muy bien logrado, no solo desde el ángulo que importa – la sustancia – sino también es su estructura y su redacción. También le agradecemos, señor Presidente, su propia “Nota Conceptual” circulada el 17 de julio pasado, así como el haber organizado el interesante panel sobre la materia de esta mañana.

Nuestra delegación se encuentra entre aquellas que estimaron que los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial del 2005 fueron uno de los logros de singular importancia de aquel encuentro. La evolución de la doctrina en materia de derecho humanitario en los últimos veinte años viabilizó la aceptación unánime de la Responsabilidad de Proteger en el 2005. Entendemos que no se trata de un derecho humanitario vinculante, pero sí un importante marco de referencia sobre la manera en que la comunidad internacional habrá de reaccionar ante las cuatro categorías de crímenes que esos párrafos abordan.

Quisiera hacer un parangón con mi propio país, el cual, al igual que otros en América Latina, soportó dictaduras militares durante periodos prolongados de tiempo. Se puede debatir si los indescriptibles crímenes cometidos en algunos casos responden o no a la categoría de genocidio o crímenes de lesa humanidad, pero el punto es que, después de la larga noche autoritaria, surgieron en nuestra región Gobiernos – incluyendo, desde luego, el mío – dispuestos a asumir su propia responsabilidad en proteger y fomentar los derechos humanos de sus respectivas poblaciones. Algunas de las llamadas “Comisiones de la Verdad” establecidas con el surgimiento de la democracia emitieron Informes titulados “Nunca Más”, incluyendo uno de los informes emitidos en Guatemala. Pensamos que ya era hora, señor Presidente, que la comunidad de naciones en su conjunto diga “Nunca Más” al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Demasiados casos flagrantes se dieron en los últimos sesenta años del Siglo Veinte, y todavía estamos ante situaciones que podrían calificarse bajo una de esas cuatro categorías en esta primera década del Siglo Veintiuno. Es otra forma de decir que hemos avanzado en materia conceptual y doctrinaria, pero que aún hay un trecho por recorrer para hacer efectiva la aspiración de que “nunca más” se cometan este tipo de abusos. En ese sentido, el documento del Secretario General no sólo está bien logrado, sino que resulta extraordinariamente oportuno.



En efecto, la Nota nos puede ayudar, como se indica en el párrafo 67, a “convertir las palabras del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 en doctrina, política y, lo que es más importante, hechos”. O sea, como también se sugiere en otra parte del documento, es importante disponer no solo del marco conceptual, si no del instrumental para pasar “de la retórica a la acción.” Pensamos que el documento y las propuestas contenidas en las tres categorías examinadas – los tres pilares –, contribuyen bastante a poder avanzar.

Ahora bien, cabe reconocer que a un nivel abstracto o intelectual, todos los estados miembros aceptan el concepto de la responsabilidad de proteger, pero que a nivel de su posible instrumentación este concepto todavía despierta ciertas aprehensiones, como lo señala la nota Conceptual que nos ha elaborado el Presidente de la Asamblea General. Entre estos, se destacan cuatro.

- En primer término, algunos todavía tienen dificultad de reconciliar la situación de estados independientes y soberanos con compromisos que se podrían interpretar como de carácter supranacional. Ello, a pesar de los avances conceptuales logrados precisamente sobre esa materia por, entre otros, la Comisión Internacional Independiente sobre Intervención y Soberanía del Estado, convocada por el Gobierno de Canadá en el año 2000, que percibe la responsabilidad de proteger como un acto de soberanía compartida.
- Segundo, para aquellos países como el mío que valoran fuertemente el principio de la no intervención en los asuntos internos de los Estados soberanos, existe la sospecha que la Responsabilidad de Proteger puede, en determinado momento o situación, ser esgrimido como pretexto para una intervención indebida.
- Tercero, existen divergencias respecto del contenido de los crímenes a los cuales se pretende aplicar la responsabilidad de proteger. No todo el mundo entiende lo mismo al tratar de definir los conceptos de genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad. Si bien es cierto que éstos han sido objeto de codificación internacional, ésta no ha sido uniforme, variando inclusive lo que establece el derecho convencional del derecho internacional consuetudinario.
- Y, cuarto, hay un traslape en la instrumentación de “R2P” y el papel del Consejo de Seguridad, con sus conocidas falencias, lo cual, gústenos o no, vincula la discusión de la Responsabilidad de Proteger con el tema más controvertido en nuestra agenda de hoy: la reforma del Consejo de Seguridad.

Pensamos que uno de los grandes méritos de la Nota del Secretario General es que se mueve en la dirección de disipar esas aprehensiones, sobre todo en cuanto a conciliar el compromiso ineludible de cada Estado de proteger a su población con la responsabilidad compartida de la comunidad de naciones de asegurar que cada Estado esté en condiciones de cumplir con ese compromiso básico. Es útil que el documento haga descansar el concepto en tres pilares distintos pero interconectados, como también es útil el enfoque de que el tercer pilar se conciba en términos de respuestas razonadas, calibradas y oportunas a situaciones específicas. Aunque el documento no lo plantea en términos tan directos, queda claro que el uso de la fuerza debe concebirse como el recurso de última instancia, y solo cuando medie una decisión del Consejo de Seguridad.



Con todo, acaso hace falta avanzar aún más en mitigar las aprehensiones relativas al riesgo de que algunos actores, en forma individual o colectiva, abusen de la Responsabilidad de Proteger para fines que no son compatibles con sus nobles objetivos. Ello debe hacerse de manera tal de no limitar el tercer pilar al grado de desnaturalizarlo del todo. En efecto, es, precisamente por ello que debemos continuar de decantar el marco conceptual a manera de codificarlo en términos de facilitar su aplicación práctica, más no neutralizarlo o limitarlo a tal grado de dejarlo inoperante para aquella aplicación.

Señor Presidente:

Por último, hemos escuchado a algunos de los colegas expresando dudas acerca de si nuestro debate de hoy requiere algún producto. Pensamos decididamente en sentido afirmativo. Primero, porque el párrafo 139 contiene una instrucción precisa que la Asamblea General siga examinando el tema. Segundo, porque el concepto precisa de un desarrollo ulterior. Nuestra delegación piensa que la Nota de Secretaria contiene material de sobra para que la Asamblea General complemente los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 con una resolución que vendría a ser el equivalente de un reglamento para la aplicación práctica de la Responsabilidad de Proteger. Entre las muchas materias que precisan desarrollarse, por ejemplo, está la de ayudar a las Naciones Unidas a establecer una capacidad de alerta temprana. De ninguna manera se trataría de revisar el contenido de aquellos párrafos, ya que coincidimos con el Secretario General que éstos no precisan de revisión alguna, y, menos aún, un esfuerzo de debilitarlos. Lo que acaso sí se necesita es codificar la manera de aplicar el concepto a lo largo y a lo ancho de los tres pilares que identifica el propio Documento Final, pero cuyo contenido y alcance se desarrolla en la Nota de Secretaria, y al mismo tiempo disipar las aprehensiones que aún existen sobre el particular. Estamos llanos a participar plenamente en el examen de un proyecto de resolución de esa índole, que, además, debe percibirse como parte de un proceso gradual pero progresivo de decantación.

Gracias, señor Presidente.